

Material docente:

La ÉTICA Y LA DEONTOLOGÍA PROFESIONAL de los medios de
comunicación a través de 12 casos prácticos.

Prof. Dra. Beatriz Barreiro Carril Universidad Rey Juan Carlos

Material docente: La ÉTICA Y LA DEONTOLOGÍA PROFESIONAL de los medios de comunicación a través de 12 casos prácticos. *

Prof. Dra. Beatriz Barreiro Carril
Universidad Rey Juan Carlos

* (los casos prácticos han sido elaborados y utilizados por la profesora Beatriz Barreiro Carril para la asignatura optativa “ética y deontología profesional” en el curso 2010-211 en las Licenciaturas de Comunicación Audiovisual, Comunicación Audiovisual-LADE y Comunicación Audiovisual-Periodismo) y se utilizarán en el presente curso académico 2011-2012 para la Licenciatura Periodismo - 4º y 5º curso- y Periodismo –Derecho -4º curso- de la Universidad Rey Juan Carlos del curso 2001). Se han elaborado siguiendo los criterios del nuevo Espacio Europeo de Educación Superior, de modo que puedan ser, en su caso, utilizados en los nuevos grados que contengan asignaturas con los mismos contenidos.)

Índice

Presentación.....	p. 3
Temario General de la asignatura.....	p. 5
Práctica 1: Kant: “El hombre como un fin y no como un medio”: aplicaciones al terreno audiovisual	p. 7
Práctica 2: Sobre las posturas que niegan la posibilidad y la necesidad de fundamentación de la ética.....	p. 9
Práctica 3: La inadecuada utilización de los medios audiovisuales como instrumento de <i>mediocracia</i>.....	p. 11
Práctica 4: Análisis sobre algunos aspectos de la Televisión actual: lenguaje y violencia.....	p. 131
Práctica 5: Planteando la justicia de los flujos informativos en la Sociedad de la Información.....	p. 16
Práctica 6: Mentira y Publicidad.....	p. 19
Práctica 7: Ética publicitaria: Normativa, códigos deontológicos y mecanismos de cumplimiento.....	p. 21
Práctica 8: El defensor del lector: Un mecanismo de autorregulación periodística y un espacio para el debate sobre la ética periodística.....	p. 24
Práctica 9: La protección del derecho a la intimidad a través de los códigos deontológicos.....	p. 27
Práctica 10: Mecanismos de autorregulación en el ámbito de la televisión.....	p. 29
Práctica 11: Los derechos humanos. Fundamentación, naturaleza, clasificación, implicaciones para los medios de comunicación.....	p. 31
Práctica 12: La protección y la promoción de la diversidad cultural a través de los productos audiovisuales. La implicación de lo productos audiovisuales en el ejercicio de los derechos humanos culturales.....	p. 33

Presentación

El presente material docente ha sido elaborado con el propósito de ofrecer a los alumnos que cursan la asignatura “Ética y Deontología Profesional” de las titulaciones de Periodismo, (y afines -Comunicación Audiovisual, Publicidad, etc.), una formación práctica en la materia, al lado de la formación teórica. Esta formación práctica en cuestiones de *ética periodística* es totalmente esencial en una profesión, la de los periodistas en sus diversas formas, que requiere la resolución cotidiana de dilemas de carecer ético.

Por lo anterior, los casos prácticos que se ofrecen a continuación, como se verá, ofrecen al alumno la posibilidad de aplicar las cuestiones de la ciencia de la ética y la deontología de los periodistas a casos concretos, la mayoría de los cuales se trata de casos reales y muy recientes, lo que se espera contribuya al estímulo intelectual del estudiante. Incluso cuestiones que son de carácter esencialmente teórico, como las contenidas en las prácticas 1 y 2, referidas al problema esencial de la fundamentación de la ética y que por tanto son de necesario conocimiento para el estudiante, encuentran en este trabajo de material docente un tratamiento desde la práctica concreta de los medios de comunicación.

Estos casos prácticos, que permiten al profesor una evaluación continua y variada del trabajo de los alumnos, están ordenados siguiendo el programa de la asignatura, que también se recoge aquí, de modo que la resolución de los mismos por los alumnos irá a la par de las explicaciones teóricas, en las cuales también se recabará una participación activa del alumno, combinando así diferentes estrategias metodológicas, y cuidando la vertiente práctica de la materia. En este sentido, este material docente responde a los criterios exigidos por el *Espacio Europeo de Educación Superior*. La elaboración de estos casos prácticos por el alumno, basados en el aprendizaje por competencias, le demanda ejercer su capacidad de buscar y manejar información, de trabajar en equipo (se formarán grupos para la realización y exposición de las diferentes prácticas), el uso de las TICs, así como la gestión adecuada de su tiempo, potenciando además la responsabilidad sobre su propio trabajo. Todo ello, unido al intenso seguimiento tutorial que llevará a cabo la profesora durante el proceso de resolución y exposición de los casos prácticos, encaja con el nuevo espíritu del *Espacio Europeo de Educación Superior*.

Material docente: La ÉTICA Y LA DEONTOLOGÍA PROFESIONAL de los medios de comunicación a través de 12 casos prácticos. (Elaborado por la Prof. Dra. Beatriz Barreiro Carril)

Como se verá la elaboración de cada caso práctico se ha realizado, siguiendo un criterio original e innovador, de forma que cubra las necesidades del perfil propio del alumno al que va dirigido: Así, tiene en cuenta que dicho alumno en su futuro ejercicio de la profesión requerirá de conocimientos periodísticos, jurídicos, deontológicos, éticos y filosóficos, por lo que los casos práctico ofrecen textos, y plantean problemas de dicha naturaleza para su resolución.

Destacamos finalmente que los casos prácticos ofrecen un espacio importante a una de las principales formas de comunicación periodística que más problemas plantea desde un punto de vista ético: la que se realiza a través de los medios audiovisuales, y tiene además en cuenta la perspectiva de los derechos humanos, fundamental en una asignatura como la presente.

Temario general de la asignatura

Asignatura: ÉTICA Y DEONTOLOGÍA PROFESIONAL (optativa)

Profesora: Dra. Beatriz Barreiro Carril

Tema 1: Ética y Medios de Comunicación

- A) ¿Qué es la ética?
- B) El debate en torno a la posibilidad y la necesidad de la ética.

Posturas contrapuestas

- C) La ética de los medios de comunicación

Tema 2: Ética de la Televisión

- A) La función social de la televisión
- B) sobre la audiencia
- C) La publicidad en la televisión: ¿qué valores?

Tema 3: Desinformación, Manipulación informativa, mentira

- A) Introducción
- B) La protección del secreto
- C) ¿Puede ser lícita la mentira?
- D) La publicidad engañosa

Tema 4: La autorregulación en los Medios de Comunicación

- A) Definición y características del autocontrol
- B) valores básicos recogidos en los sistemas de autorregulación
- C) Los códigos deontológicos
- D) Los estatutos de redacción
- E) Los consejos de prensa
- F) Los defensores del lector
- G) Los defensores del espectador

Material docente: La ÉTICA Y LA DEONTOLOGÍA PROFESIONAL de los medios de comunicación a través de 12 casos prácticos. (Elaborado por la Prof. Dra. Beatriz Barreiro Carril)

Tema 5: Cine y ética

- A) El tratamiento del dolor humano en el cine
- B) El tratamiento de los conflictos éticos en el cine

Tema 6: Medios de comunicación y Derechos Humanos

- A) Los Derechos Humanos. La necesidad y posibilidad de su fundamentación.

Principales debates

- B) El respeto del derecho a la intimidad
- C) El respeto al honor de los sujetos objeto de información
- D) El respeto a la propia imagen

Tema 7: La diversidad cultural en los medios de comunicación

- A) Los trabajos de la UNESCO en la materia
- B) Valores *culturales* vs. libertad de expresión

Objetivos: Se persigue que el alumno conozca la perspectiva ética de los medios de comunicación y se conciencie de la necesidad de su respeto como futuro profesional de los medios audiovisuales. A partir del estudio de los principios éticos generales, y propios de las profesiones vinculadas a los medios de comunicación, se pretende poner en alerta al estudiante de las posibles agresiones a los principios éticos a las que podrán verse tentados en su profesión futura. Se busca asimismo que conozca los principales contenidos de los diferentes códigos deontológicos en la materia y que adquiera una perspectiva crítica del actual funcionamiento de los medios audiovisuales.

Desarrollo de las clases: A través de explicaciones teóricas, y prácticas llevadas a cabo por los alumnos. Estas últimas pueden consistir en comentarios de lecturas, casos prácticos, comentarios a películas, programas, etc. En estas prácticas se buscará la participación activa de todos los alumnos y fomentar el debate para hacer aflorar diferentes perspectivas sobre las cuestiones tratadas.

Material docente: La ÉTICA Y LA DEONTOLOGÍA PROFESIONAL de los medios de comunicación a través de 12 casos prácticos. (Elaborado por la Prof. Dra. Beatriz Barreiro Carril)

Bibliografía básica:

VIDELA RODRÍGUEZ, J. J. *La ética como fundamento de la actividad periodística.*

Fragua.2004.

AGEJAS, J. A., y SERRANO OCEJA, F. J., *Ética de la comunicación y de la información.* Ariel Comunicación. 2002

BONETE PERALES, E., *Ética de la comunicación audiovisual.* Tecnos, 1999.

Bibliografía adicional:

MARTÍN LLAGUNO, M., *En torno a la deontología de la comunicación comercial reflexiones sobre la ética profesional en el ámbito de la publicidad y de las rr.pp."*

Alicante, 2006

AZNAR, H., *Ética y periodismo códigos, estatutos y otros documentos de autorregulación.* Paidós 2000.

Material docente: La ÉTICA Y LA DEONTOLOGÍA PROFESIONAL de los medios de comunicación a través de 12 casos prácticos. (Elaborado por la Prof. Dra. Beatriz Barreiro Carril)

**Práctica 1: Kant: “El hombre como un fin y no como un medio”:
aplicaciones al terreno audiovisual**

Las ideas kantianas han sido, aún con sus varios matices posteriores y aportaciones por otros filósofos de la ética, la base de los principios éticos básicos sobre los cuales nos regimos en nuestra convivencia.

Comenta el texto de la profesora Rivera Castro “EL IMPERATIVO CATEGÓRICO EN LA FUNDAMENTACIÓN DE LA METAFÍSICA DE LAS COSTUMBRES”

1. ¿Cuáles son las ideas fundamentales?
2. Deduzca los principios éticos kantianos básicos de la lectura del texto.
3. Busque alguna situación en que, según su punto de vista, en los medios audiovisuales actuales, no se esté respetando el imperativo categórico kantiano.
4. En sentido inverso, identifique una situación compleja en la que se hayan ponderado adecuadamente los intereses y valores en cuestión de modo que se haya optado finalmente por el respeto a la máxima kantiana de que *el hombre es un fin en sí mismo*.

Sugerencias particulares para el grupo que expone –extensivas a los demás alumnos- : pueden traer el material en cuestión –videos de programas televisivos, recortes de periódicos, etc-

Documentación: Rivera Castro “EL IMPERATIVO CATEGÓRICO EN LA FUNDAMENTACIÓN DE LA METAFÍSICA DE LAS COSTUMBRES.” Disponible en http://www.revista.unam.mx/vol.5/num11/art81/dic_art81.pdf

Práctica 2: Sobre las posturas que niegan la posibilidad y la necesidad de fundamentación de la ética

El **relativismo cultural** niega la posibilidad de generar un consenso universal en torno a principios éticos que rijan la convivencia de todos los seres humanos.

Por su parte, posturas como la de Richard Rorty –en el artículo que a continuación referimos- estiman que es **inútil el esfuerzo en fundamentar y justificar las bases filosóficas** de unos de esos principios, el que se refiere al respeto de los derechos humanos. Éste, en cuanto que expresión de la dignidad de todo ser humano, es un principio ético fundamental.

De todos los textos que se le ofrecen:

1. explique en detalle en qué consiste el relativismo cultural, contraponiéndolo al universalismo.
2. ¿Por qué es incompatible con la idea de derechos humanos que late en la Declaración Universal de Derechos Humanos?
3. En atención a los textos –especialmente el texto de Héctor Gros Espiell y de Ramón Jahanbegloo- ¿cual sería la solución para combatir el relativismo cultural?
4. Hay ciertas prácticas culturales que se dan por ejemplo en regiones del continente africano, como la mutilación genital, que van en contra de los derechos humanos. ¿Qué podría argumentar en contra de estas prácticas, en relación con las lecturas que a continuación se refieren? Fíjese en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en especial en los artículos 4, y en el 61, artículo 29. 7, y el 20. 3 de esta última.
5. En plena guerra de los Balcanes Richard Rorty escribió el texto “Derechos humanos...” Ante las violaciones de derechos humanos producidas y la falta de respeto de las normas que los protegen en ese conflicto, Rorty se centra en un aspecto distinto a la racionalidad del ser humano para fomentar el respeto de los derechos humanos. ¿cual? ¿Ve algún inconveniente en ello?

Material docente: La ÉTICA Y LA DEONTOLOGÍA PROFESIONAL de los medios de comunicación a través de 12 casos prácticos. (Elaborado por la Prof. Dra. Beatriz Barreiro Carril)

6. Resuelva las preguntas de la parte “II. Posiciones Relativas” del libro de Maria José Añón. pp. 195 y 196

Documentación

Declaración Universal de Derechos Humanos

<http://157.150.195.10/es/documents/udhr/>

Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos

<http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/1297.pdf>

GROS ESPIELL, H., “Universalidad de los derechos humanos y diversidades culturales”

<http://www.unesco.org/issj/rics158/grosespiellspa.html>

JAHANBEGLOO, R., Derechos humanos y diálogo transcultural, El País, 13-1-2010 (fragmento)

<http://www.amnistiacatalunya.org/edu/2/dh/dh-der-r.jahanbegloo.html>

RORTY, R., “Derechos humanos, racionalidad y sentimentalidad” en SHUTE S. y HURLEY S. (comp .) De los derechos humanos. Madrid, Trotta, 1998

AÑÓN ROIG, M. J., y otros “Derechos Humanos. Textos y casos prácticos”. Tirant lo Blanch, 1996.

Material docente: La ÉTICA Y LA DEONTOLOGÍA PROFESIONAL de los medios de comunicación a través de 12 casos prácticos. (Elaborado por la Prof. Dra. Beatriz Barreiro Carril)

Práctica 3: La inadecuada utilización de los medios audiovisuales como instrumento de *mediocracia*.

La excesiva intervención mediática en el caso “Marta del Castillo” nos conduce al debate de los *juicios paralelos*.

A la luz de las lecturas y las noticias que se le ofrecen, ¿cree que ha sido adecuado el tratamiento del caso? ¿Por qué? ¿Cree que hay algún conflicto entre derechos fundamentales? ¿Está legitimada la limitación del alguno de ellos? Exponga lo dictaminado por el Consejo Audiovisual de Andalucía, especificando los distintos argumentos.

Siguiendo el texto de BARRERO ORTEGA, ¿cree que podemos estar hablando de un *juicio paralelo*? ¿Por qué? Identifique en el texto de dicho profesor los fundamentos jurídicos y deontológicos que deben regir en la materia, diferenciando bien unos de otros.

¿Cree, según lo anterior, que los medios audiovisuales están actuando en este caso como una *mediocracia*? Razone su argumentación a partir del texto de Manuel Castells que se adjunta. ¿Cuáles son los rasgos, según este autor, de la *mediocracia*? Tenga en cuenta que este texto se escribió en el año 1995. En él, el autor se refería a un antídoto contra la *mediocracia* que podría atisbarse antes de diez años. ¿cuál? ¿Cree que a día de hoy contamos con él? ¿Qué señala el profesor Jurado Vargas al respecto? A la luz de su texto, cuyo título es clarividente al respecto, señale las diferencias entre la utilización de los medios de comunicación como *mediocracia* y la *función social de los mismo como contrapoder*, “en el sentido de crítica moral al ejercicio del poder en la *democracia*” para utilizar la expresión del profesor Bonete Perales.

¿Qué le parece la propuesta del gobierno de crear un Consejo Audiovisual? ¿Cual es su fundamento *ético*? ¿Cree que está justificado? ¿Existe un fundamento *jurídico*? ¿Cual? ¿Que le parece el título de la noticia y el calificativo que le *da Libertad Digital*? ¿Está de acuerdo con dicho calificativo? si existiese dicho Consejo, ¿qué cree que podría decir sobre el tratamiento por parte de los medios del caso Marta del

Material docente: La ÉTICA Y LA DEONTOLOGÍA PROFESIONAL de los medios de comunicación a través de 12 casos prácticos. (Elaborado por la Prof. Dra. Beatriz Barreiro Carril)

Castillo, más allá de la cuestión del conflicto de derechos fundamentales a que nos hemos referido? Puede valerse para la respuesta de esta pregunta de la opinión de David Trueba.

Documentación:

-“El único menor implicado mantiene su inocencia y dice que no sabe dónde está el cuerpo” noticia de el Periódico. Lunes, 24 de enero del 2011.

<http://www.elperiodico.com/es/noticias/sociedad/20110124/cuco-reitera-inocencia-dice-saber-donde-esta-cuerpo-marta/677290.shtml>

-¿Existen límites al informar sobre el caso de Marta? Noticia de *El País*. 17 de febrero de 20

http://www.elpais.com/articulo/gente/tv/Existen/limites/informar/caso/Marta/elpepugen/20090217elpepage_4/Tes 09.

-Decisión del Consejo Audiovisual de Andalucía Decisión 2/2009 sobre el tratamiento informativo dado en televisión a la desaparición en Sevilla de la menor Marta del Castillo)

<http://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/actividad/actualidad>

-BARRERO ORTEGA, A., “Juicios paralelos y Constitución: su relación con el Periodismo” *ÁMBITOS*. Nº 6. 1er Semestre de 2001 (pp. 51-62) Disponible en <http://www.ull.es/publicaciones/latina/2002/latina47febrero/4703barrero.htm>

-CASTELLS, M., “La mediocracia” publicado en el País el 24 de enero de 1995 y recogido en el libro dirigido por BONETE PERALES “Ética de la comunicación audiovisual” 1999

Material docente: La ÉTICA Y LA DEONTOLOGÍA PROFESIONAL de los medios de comunicación a través de 12 casos prácticos. (Elaborado por la Prof. Dra. Beatriz Barreiro Carril)

-JURADO VARGAS, R., “el método de Wikileaks amenaza de muerte a la corrupción”. Disponible en <http://www.ciespal.net/mediaciones/index.php/analisis/509-el-metodo-de-wikileaks-amenaza-de-muerte-a-la-corrupcion.html>

- “PARA SANCIONAR "CLIMAS DE CRISPACIÓN" El Gobierno creará un órgano censor para contenidos televisivos”. Noticia de *Libertad Digital*. 17 de enero de 2011

-TRUEBA, D., “Esos chicos” 27/01/2001. *El País* Disponible en http://www.elpais.com/articulo/Pantallas/chicos/elpepirtv/20110127elpepirtv_4/Tes

Práctica 4: Análisis sobre algunos aspectos de la Televisión actual: lenguaje y violencia.

Una crítica muy común a la televisión es su alto contenido en escenas violentas. ¿Qué señalan los códigos deontológicos que se le adjuntan al respecto? Encuentre algún caso en que la violencia televisiva haya derivado en violencia real. Tomando en cuenta, la deontología, está vez de un medio de comunicación escrito - la *política editorial* del Diario el País que se le remite-, refiérase a la cuestión del rechazo de corrientes políticas que justifican la violencia en los medios. Además de ser una norma deontológica. ¿cree que hay un obligación legal en tal sentido? Encuentre algún caso concreto.

Fíjese en el Estudio de la UNESCO que presenta el Dr. Groebel en el artículo que se le remite ¿cuales fueron la metodología y los hallazgos encontrados? Fíjese como el proyecto de la UNESCO “hacia una cultura de Paz” reconoce la importancia de los medios de comunicación en este sentido.

Siguiendo el artículo de Juan Cruz, sobre el tema del “insulto”, titulado “El lenguaje de la Basura” y considerando esto como una forma de violencia –verbal- ¿cómo ve la situación actual de los medios de comunicación? Localice un ejemplo donde el insulto en la televisión haya tenido consecuencias legales, y otro donde se hayan violado las normas deontológicas y haya habido constatación de esta violación.

Siguiendo el texto de Luis Núñez Ladeveze que se le adjunta titulado “valores morales y valores culturales”: ¿por qué tienen tanta influencia la televisión en la formación de valores morales? ¿Por qué tiene menos en la conformación de valores culturales, en la formación cultural? Explique esto según los ejemplos que da el texto. ¿Qué señala en este sentido el “Decálogo de los derechos de los usuarios de los medios de comunicación cuyo texto se le remite?”

Lea el artículo de Carlos Boyero titulado “esplendor necrófilo” que se le remite. La presencia de tantos programas con contenido como los que el periodista refiere

Material docente: La ÉTICA Y LA DEONTOLOGÍA PROFESIONAL de los medios de comunicación a través de 12 casos prácticos. (Elaborado por la Prof. Dra. Beatriz Barreiro Carril)

¿podría ir en contra de los códigos deontológicos que se le adjuntan? ¿En concreto de cuáles? ¿Por qué?

Aún tratándose de la televisión privada –fíjese en la ley que la regula-, estaría esto permitido, iría en contra de la consideración de la televisión como “servicio público esencial” tal y como ella misma reconoce?

Documentación

-Principios deontológicos de Telemadrid, Código de Conducta de Antena 3, Recomendaciones de Valencia, y Decálogo de CEACCU- adjuntos.

-Política Editorial del Libro de Estilo del País

http://estudiantes.elpais.com/libroestilo/apartado01_001.htm

- GROEBEL, J., “La violencia en los medios. Estudio global de la UENSCO”.

<http://unesdoc.unesco.org/images/0011/001178/117881s.pdf#117881>

-Proyecto transdisciplinario "hacia una cultura de paz"

<http://www.unesco.org/cpp/sp/proyectos/cppinfo.htm>

-CRUZ, J., “El lenguaje de la basura”

http://www.elpais.com/articulo/sociedad/lenguaje/basura/elpepisoc/20110109elpisoc_1/Tes

-NÚÑEZ LADEVEZE, L, “Valores morales y valores culturales”. Fragmento extraído del texto Ideología y retórica en la televisión” en BONETE PERALES, E., “Ética de la comunicación audiovisual”. Tecnos. 1999.

-BOYERO, C., “Esplendor necrófago”

“http://www.elpais.com/articulo/Pantallas/Esplendor/necrofago/elpepirtv/20110130elpepirtv_3/Tes

-Ley de la televisión privada

http://noticias.juridicas.com/base_datos/Derogadas/r7-110-1988.html

Práctica 5: Planteando la justicia de los flujos informativos en la Sociedad de la Información

El debate sobre la justicia de los intercambios informativos a escala mundial no es nuevo. A finales de los años sesenta, la posibilidad de difundir directamente vía satélite desde el espacio de emisiones a los receptores de televisión, sin el control de las estaciones terrestres estatales, causó inquietud en los nuevos países recién independizados y en los países en vías de desarrollo. Estos Estados temían que la difusión masiva de contenidos provenientes de “otras culturas” fuesen contra su soberanía cultural y sus identidades diversas y plurales.

En 1969 se creó un grupo de trabajo sobre la radiodifusión directa vía satélite, en el seno de las Naciones Unidas, para estudiar la viabilidad técnica de emisiones directas vía satélite. El grupo estudió tanto las consecuencias técnicas de estas transmisiones, como sus consecuencias sociales, legales y políticas.

La cuestión también llegó a la UNESCO y en julio de 1972, la Organización propuso a los Estados miembros un proyecto de declaración general sobre los “principios rectores del empleo de las transmisiones por satélite para la libre circulación de la información, la difusión de la educación y la intensificación de los intercambios culturales”. Los comentarios de los Estados Unidos a este proyecto reflejaron su falta de interés por la conservación y la promoción de la diversidad cultural y las perspectivas comunicacionales propias de los países en desarrollo. La versión final de la Declaración estableció que «...es necesario que los estados, teniendo en cuenta el principio de libertad de información, alcancen o promuevan acuerdos previos relativos a la emisión directa por satélite con otros pueblos de países distintos a los de la nación de origen de la Transmisión. La Asamblea General de la ONU apoyó esta postura en noviembre de 1972 (Estados Unidos fue el único país que votó en contra).

La UNESCO volvió a tratar la cuestión de la comunicación al principio de los años 80, convirtiéndose en el escenario principal de los debates sobre la desigualdad en los flujos de información. El informe McBride, bajo un título muy descriptivo, recoge sus ideas. Los Estados Unidos abandonaron la organización en 1985 bajo el pretexto de que los debates se habían politizado. Esto generó una crisis en la UNESCO, no sólo financiera sino también sobre la identidad y los fines de la propia Organización.

Actualmente, la supuesta Sociedad de la Información tampoco se caracteriza por ser justa. Como señala Luis Sepúlveda, la primacía de los intereses económicos sobre los de la comunicación ha bajado mucho la calidad de esta última.

Preguntas:

1. Siguiendo el documento del especialista en la materia H. SCHILLER, ¿Qué piensa sobre su opinión relativa a que el proyecto de Declaración de la UNESCO va en contra de la libertad de expresión? ¿está de acuerdo? ¿Qué contenido cree que tiene el derecho de “soberanía cultural” que latía tras este proyecto de declaración? Para contestar a esta pregunta, fíjese en la “Declaración sobre los principios rectores del empleo de las transmisiones por satélite para la libre circulación de la información, la difusión de la educación y la intensificación de los intercambios culturales” de 1972. ¿Qué derechos recoge? Póngase en el contexto político de la época –la Guerra Fría- : ¿Contra qué práctica cree que trata de advertir el artículo II.2?

2. ¿Cuál fue la reacción de las empresas de comunicación estadounidenses? ¿qué argumentos esgrimieron?

3. ¿Qué relación existe entre la concentración empresarial en el ámbito de las empresas que se dedican a la comunicación y el derecho de todos a la información y de los Estados a ejercer su soberanía cultural? ¿Qué señaló el informe McBride al respecto? Concéntrese en las páginas 94-150 del informe. ¿qué consecuencias culturales tiene el modelo de tratamiento que se le da a los flujos de información? ¿qué señala el informe sobre la publicidad? Fíjese en los conceptos de invasión cultural, y mimetismo cultural, que expresa o implícitamente se recogen en el texto.

4. Según el texto, más actual, de Luis Sepúlveda ¿cree que el problema de la concentración empresarial en los medios de comunicación ha ido en aumento? ¿Cuáles son, según el escritor y periodista, las consecuencias? Señale algún ejemplo concreto del texto que refleje lo anterior. ¿cómo define el hecho comunicacional? ¿Qué diferencia hace el escritor entre éste y las noticias de “actualidad”? ¿Cómo define Lichteberg la mentira? Explique esta definición con los ejemplos que expone Luis Sepúlveda –percepciones sobre la guerra-.

Material docente: La ÉTICA Y LA DEONTOLOGÍA PROFESIONAL de los medios de comunicación a través de 12 casos prácticos. (Elaborado por la Prof. Dra. Beatriz Barreiro Carril)

Justifique por qué los ejemplos informativos que expone –noticias sobre América Latina, sobre Evo Morales, sobre el deshielo en el Ártico, o sobre las actividades de los estudiantes chilenos- no responden a la definición que da de “hecho comunicacional”. Explique en este sentido la relevancia del concepto de “presente” como objeto de información y su contraposición con “lo actual”.

Documentos

SCHILLER, H., « La diplomacia de la dominación cultural y la libre circulación de la información » Anàlisi quaderns de comunicació i cultura. 10/11 Disponible en <http://www.raco.cat/index.php/Analisi/article/viewFile/41059/89051>

Declaración sobre los principios rectores del empleo de las transmisiones por satélite para la libre circulación de la información, la difusión de la educación y la intensificación de los intercambios culturales de 1972 <http://unesdoc.unesco.org/images/0005/000527/052778sb.pdf>

McBRIDE, S., y otros “Un solo Mundo, múltiples voces”. UNESCO, Fondo de Cultura Económica. P. 87 <http://unesdoc.unesco.org/images/0004/000400/040066sb.pdf>

SEPÚLVEDA, L., “Sociedad de la Información. El que piensa pierde”. Ciclo de conferencias Preguntas para un nuevo siglo. Marzo- noviembre 2006. La casa encendida. Documento adjunto

Práctica 6: Mentira y publicidad

Siguiendo el texto de Manuel Fernández Areal “Mentira y exageración en la comunicación publicitaria” qué tres modalidades principales hay dentro “fenómeno sociológico de la comunicación”? Cómo se distinguen éstas según su relación con la “verdad.”? ¿Qué definición de mentira ofrece este profesor? ¿Es lícita la mentira en publicidad? ¿Se permite la exageración? ¿Cuál es el criterio determinante para que una publicidad sea lícita? Fíjese en lo que señala al respecto la Ley General de Publicidad –artículo 4-. Investigue y exponga un caso donde se haya vulnerado este artículo.

En relación con la infracción de Movistar por publicidad engañosa, ¿qué competencia tiene la Agencia Catalana de Consumo en esta materia siguiendo su ley de constitución? Localice en ella este fundamento jurídico. ¿Cree que estamos ante una solución de una solución de autorregulación o normativa? ¿Por qué?

En el caso del contencioso Pascual-Danone, ¿qué naturaleza tiene el órgano que está conociendo del contencioso? ¿Qué texto aplica? ¿Es de cumplimiento obligatorio?

Documentación

-Fernández Areal, M. “Mentira y exageración en la comunicación publicitaria”. En Información y Mentira. Universidad de Vigo, 1997.

-Ley 34/1988, de 11 de noviembre de 1988, General de publicidad

<http://civil.udg.es/normacivil/estatal/contract/Lgp.htm>

-Noticia: “La Generalitat sanciona a Movistar con 43.500 euros por publicidad engañosa y cláusulas abusivas”

Material docente: La ÉTICA Y LA DEONTOLOGÍA PROFESIONAL de los medios de comunicación a través de 12 casos prácticos. (Elaborado por la Prof. Dra. Beatriz Barreiro Carril)

<http://www.prensaescrita.com/adiario.php?codigo=S&pagina=http://www.elperiodico.com>

-Noticia “La Generalitat sanciona Movistar por publicidad engañosa”

<http://www.eldebat.cat/cast/viewer.php?IDN=27365>

-LEY 9/2004, de 24 de diciembre, de creación de la Agencia Catalana del Consumo.

http://www.consum.cat/legislacio/LL_9_2004_castella.pdf

-Noticia “Autocontrol insta a Danone a cambiar los anuncios de su producto Actimel”

http://www.elpais.com/articulo/sociedad/Autocontrol/insta/Danone/cambiar/anuncios/producto/Actimel/elpepisoc/20040207elpepisoc_7/Tes

-Código de Conducta Publicitaria

http://www.autocontrol.es/pdfs/Cod_conducta_publicitaria.pdf

Material docente: La ÉTICA Y LA DEONTOLOGÍA PROFESIONAL de los medios de comunicación a través de 12 casos prácticos. (Elaborado por la Prof. Dra. Beatriz Barreiro Carril)

Práctica 7: Ética publicitaria: Normativa, códigos deontológicos y mecanismos de cumplimiento

Hemos señalado en varias ocasiones la diferencia entre las leyes y sus mecanismos de aplicación y los códigos deontológicos y sus propios mecanismos. ¿Siguiendo el texto de Fernando Ramos, como interactúan ambos? Observe en este sentido el calificativo de “ultima ratio” referido al Derecho Penal. ¿Qué señala La ley General de Defensa de los Consumidores en materia de ética publicitaria?

¿Admite la Directiva CEE 84/450 sobre Publicidad Engañosa la posibilidad de llevar a cabo ambos tipos de procedimientos –deontológicos y judiciales? Justifique su respuesta tomando como base el articulado de la Directiva.

Señale los diferentes instrumentos normativos y deontológicos en la materia de publicidad engañosa, nacionales e internacionales.

¿Siguiendo el texto de Fernando Ramos, contra qué derechos puede chocar la actividad publicitaria?

Por qué cree que la construcción del Mercado Común debiera exigir normas en materia de publicidad uniformes?

¿En relación con el Estatuto de la Publicidad, cuáles eran sus déficits? Fíjese en la exposición de motivos de la Ley General de Publicidad para contestar esta pregunta.

¿Qué es la Asociación de Autocontrol para la Publicidad? ¿Quiénes la conforman? ¿Cuáles son sus objetivos? ¿Con qué texto deontológico cuenta? ¿Y con qué mecanismo de aplicación? Explique cómo funciona éste.

Fíjese en los casos estudiados por el Jurado de Ética Publicitaria, ¿qué principios son los más infringidos?

¿En qué consiste la consulta previa? Explique en qué consisten las quejas transfronterizas.

¿Qué bien jurídico se afecta cuando la reclamación la presenta un consumidor? ¿Y cuando la presenta una empresa?

En el caso Fontvella, ¿Cuál es el bien jurídico afectado por la publicidad engañosa? Explique el caso y comente la resolución del Jurado.

¿Qué es el Observatorio de la Imagen de las Mujeres? ¿En qué normativa se funda para determinar si una publicidad es sexista? ¿Qué parámetros utiliza para ayudar

Material docente: La ÉTICA Y LA DEONTOLOGÍA PROFESIONAL de los medios de comunicación a través de 12 casos prácticos. (Elaborado por la Prof. Dra. Beatriz Barreiro Carril)

a esta determinación? ¿Cree que estamos ante un mecanismo de autorregulación? ¿Por qué? ¿Qué opina sobre este mecanismo?

Documentación

Ramos, F., “Autorregulación, mediación y consulta previa, la nueva frontera de la ética publicitaria”

Disponible en <http://www.ehu.es/zer/zer11web/framos.htm>

Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios. (Vigente hasta el 1 de diciembre de 2007)

Disponible en http://noticias.juridicas.com/base_datos/Derogadas/r6-126-1984.html

Directiva 84/450/CEE del Consejo, de 10 de septiembre de 1984, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados Miembros en materia de publicidad engañosa

Disponible en <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:31984L0450:ES:HTML>

Ley General de Publicidad de 1998

http://www.msps.es/ciudadanos/proteccionSalud/adolescencia/docs/Ley_34_88.pdf

Página web de autocontrol

<http://www.autocontrol.es/>

Resumen de la Resolución: Organització de Consumidors i Usuaris de Catalunya (OCUC) vs. Aguas Font Vella y Lanjarón, S.A. “Ecoligera”

http://www.autocontrol.es/pdfs/pdfs_recursos/rect1017.pdf

Material docente: La ÉTICA Y LA DEONTOLOGÍA PROFESIONAL de los medios de comunicación a través de 12 casos prácticos. (Elaborado por la Prof. Dra. Beatriz Barreiro Carril)

Información sobre el Observatorio de la imagen de las mujeres

<http://www.inmujer.migualdad.es/mujer/medios/publicidad/informes/2008/Informe%202008.pdf>

Práctica 8: El defensor del lector: Un mecanismo de autorregulación periodística y un espacio para el debate sobre la ética periodística

El defensor del lector se encarga de velar por la vigencia de los principios éticos en los medios de comunicación en los que está presente y de defender los derechos del lector.

Tomando como ejemplo el Defensor del Lector de *El País* ¿qué función tiene? ¿Qué *texto deontológico* aplica? Explique su mecanismo de funcionamiento. ¿Es un mecanismo deontológico? ¿Por qué? ¿Qué contenido cree que tienen los derechos de los lectores?

Comente el texto de la Defensora del Lector “En defensa de Cercas y de la Verdad” en relación con un texto de Javier Cercas sobre el periodista inglés Jayson Blair, quien inventaba sus crónicas. Extraiga los principales argumentos de Cercas, y la reflexión de la Defensora. Fíjese qué consecuencia ha tenido el hecho relativo a la invención de noticias por Jayson Blair.

En relación con el tema de la portada y la publicación sobre Belén Esteban en el *País Semanal*, reflexione sobre el comentario de la Defensora del Lector de *El País* en respuesta a las *cartas del lector*. ¿Qué argumentos dan los lectores? La carta de Augusto Klappenbach hace referencia al término *hecho noticiable* y *personaje público*. La directora se refiere al objetivo de *llamar la atención*, que caracteriza al sensacionalismo. Comente estos conceptos. ¿Qué le parece la explicación del subdirector del País Semanal? ¿Y el calificativo del periodista como *notario de la sociedad*? Contrástelo con la opinión de Rodrigo Alsina en el artículo que se le remite.

Comente la diferenciación que hace la Defensora entre sensacionalismo y realidad. ¿Qué es lo determinante para que la información sobre un contenido burdo o zafio se considere sensacionalismo o información? ¿Qué tres objeciones se plantean? ¿Cómo está presente el tema de la concentración empresarial?

Escoja, para explicar a sus compañeros, otro texto de la Defensora del Lector que le haya llamado la atención. Observe los casos que han sido tratados. ¿Cuáles son las temáticas dominantes?

Material docente: La ÉTICA Y LA DEONTOLOGÍA PROFESIONAL de los medios de comunicación a través de 12 casos prácticos. (Elaborado por la Prof. Dra. Beatriz Barreiro Carril)

¿Cómo cree que ha afectado el fenómeno de los periódicos digitales en relación con este mecanismo? Fíjese en el texto “Cuando se incumple la propia norma” y “Comentarios muy poco edificantes.”

¿Qué perfil curricular y experiencia cree debe tener un Defensor del Lector?
¿Cree que lo cumple la actual Defensora del Lector del País?

Sobre el error de la Defensora del Lector, más allá de éste, ¿qué late en el fondo de la queja? ¿Cree que los errores son más censurables en la actividad periodística que en otra? ¿Por qué? ¿Qué actitud debe tener el periodista en relación con las informaciones sobre jueces o sobre juicios? (fíjese en los textos “La defensora se equivoca” y “Jueces bajo sospecha”)

Documentación

Sito de la defensora del Lector del País:

<http://www.elpais.com/opinion/defensor/>

<http://blogs.elpais.com/defensora-del-lector/>

“En defensa de Cercas y de la verdad”

http://www.elpais.com/articulo/opinion/defensa/Cercas/verdad/elpepuopi/20110220elpepiopi_5/Tes

“ESCÁNDALO DE JAYSON BLAIR. Daniel Okrent, primer defensor del lector de 'The New York Times'”

<http://www.elmundo.es/elmundo/2003/10/31/comunicacion/1067604880.html>

“Un nuevo triunfo para Belén Esteban”

http://www.elpais.com/articulo/opinion/nuevo/triunfo/Belen/Esteban/elpepuopi/20110102elpepiopi_5/Tes

“Cuando se incumple la propia norma”

<http://blogs.elpais.com/defensora-del-lector/2010/07/cuando-se-incumple-la-propia-norma.html>

“Comentarios muy poco edificantes”

http://www.elpais.com/articulo/opinion/Comentarios/poco/edificantes/elpepiopi/20091220elpepiopi_5/Tes

“La defensora se equivoca”

Material docente: La ÉTICA Y LA DEONTOLOGÍA PROFESIONAL de los medios de comunicación a través de 12 casos prácticos. (Elaborado por la Prof. Dra. Beatriz Barreiro Carril)

<http://blogs.elpais.com/defensora-del-lector/2010/05/la-defensora-se-equivoca.html>

“Jueces bajo sospecha”

http://www.elpais.com/articulo/opinion/Jueces/sospecha/elpepuopi/20100516elpiopi_5/Tes

RODRIGO ALSINA, M., “POR UN USO CRITICO DE LA PRENSA La construcción periodística de la realidad social”

http://www.quadernsdigitals.net/index.php?accionMenu=hemeroteca.VisualizaArticuloIU.visualiza&articulo_id=694

Práctica 9: La protección del derecho a la intimidad a través de los códigos deontológicos

El derecho a la intimidad es muy frecuentemente invocado como límite a la libertad de información. Está recogido en nuestra Constitución, junto con el derecho al honor y a la propia imagen. Exponga, siguiendo el texto del profesor Saavedra las características de estos derechos y su perfil jurídico.

Exponga el trágico caso de la muerte de la Princesa de Gales en relación con el respeto del derecho a la intimidad y la actividad de los medios de comunicación. ¿Cuál es la opinión del profesor Marc Carrillo en relación con la colisión de esto dos derechos en el caso concreto? ¿Y la del periodista Javier Pradera? ¿Está de acuerdo con ellas?

Siguiendo al profesor Manuel Ocampo, y en relación con el caso de la Princesa de Gales ¿qué es lo realmente importante para que la vigencia de los principios éticos sea una realidad, más allá del establecimiento de códigos deontológicos?

¿Qué problemas tenía el código deontológico que se aplicaba en el momento en Inglaterra? ¿Cuáles fueron los cambios que se introdujeron tras la muerte de la princesa de Gales? ¿Fueron efectivos? ¿Por qué? –Fíjese en el texto de Manuel Ocampo y en el caso de Mary Bell.

Encuentre alguna diferencia, jurídica y deontológica, en relación con el caso de Berlusconi y las fotos de Cerdeña. Fíjese en el análisis del profesor Marc Carrillo.

Documentación:

-SAAVEDRA, M., “La ética televisiva y los derechos del público” pp. 134-136 (en BONETE PERALES, E., “Ética de la comunicación audiovisual”) fragmento.

-CARRILLO, M., “Información e intimidad” pp. 251-254 (en BONETE PERALES, E., “Ética de la comunicación audiovisual”)

-PRADERA, J, “Democracia Amarilla” pp. 248-251 en BONETE PERALES, E., “Ética de la comunicación audiovisual)

-OCAMPO PONCE, M., “Los códigos deontológicos. Historia, Necesidad, Realizaciones y Límites” en AGEJAS, J. A., y otros “Ética de la comunicación y de la información” fragmento

-Carrillo, M., “La intimidad y el primer ministro” El País 10/06/2009

Material docente: La ÉTICA Y LA DEONTOLOGÍA PROFESIONAL de los medios de comunicación a través de 12 casos prácticos. (Elaborado por la Prof. Dra. Beatriz Barreiro Carril)

http://www.elpais.com/articulo/opinion/intimidad/primer/ministro/elpepuopi/20090610elpepiopi_10/Tes

Práctica 10: Mecanismos de autorregulación en el ámbito de la televisión.

A la luz del Reglamento de la Comisión de Quejas y Deontología de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España, ¿cuál es el procedimiento a seguir para establecer una queja? ¿Qué texto deontológico aplica? ¿Cree que puede utilizarse por un espectador para establecer una queja en relación con el incumplimiento de una norma deontológica? ¿Dónde estaría recogida esta norma? Fíjese en el caso concreto del fallo de la FAPE contra Telemadrid. ¿Qué norma deontológica se viola? ¿Quién interpone la queja? ¿Cómo valora el hecho de que la queja haya sido interpuesta por el colectivo en cuestión? ¿Qué opina de la petición contenida en la queja? Exponga los hechos que la motivaron. ¿Qué principios violaron?

Un ámbito frecuente en el que se violan derechos en su tratamiento televisivo es el relativo a los derechos de los menores. Fíjese en el la demanda de la Fiscal de Menores de Tribunal Superior de Justicia de Valencia. ¿Cuál es la razón por la cual la Fiscal interpone la demanda? ¿Qué normas jurídicas estarían violando las conductas descritas? Fíjese en el Código de Menores de Radio Televisión Española. ¿Podría aplicarse en el caso concreto? ¿Qué código deontológico cree que podría aplicarse? A la luz de las respuestas a las preguntas anteriores y de los documentos que se le ofrecen, ¿cuáles son los fundamentos éticos del código de menores? ¿Y los jurídicos? ¿Qué consecuencias tiene su vulneración? ¿Cree que una misma conducta puede ser contemplada igualmente por las normas jurídicas y por normas deontológicas?

Compare el defensor de la Audiencia de la Radio Televisión de Andalucía con la defensora del Espectador de Radio Televisión Española. ¿hay alguna diferencia?

Documentación

-Reglamento de la Comisión de Quejas y Deontología

<http://www.comisiondequejas.com/Reglamento/Reglamento.htm>

-La Comisión de Quejas y Deontología de la FAPE falla contra “Telemadrid”, ‘La Voz del Tajo’ y “extraconfidencial.com”

http://www.sindicato-periodistas.es/profesion_ver.php?id=219

-Gisbert Jordá, T., El Fiscal como defensor de los derechos del menor. Especial referencia a los derechos a la intimidad, honor y propia imagen.

Material docente: La ÉTICA Y LA DEONTOLOGÍA PROFESIONAL de los medios de comunicación a través de 12 casos prácticos. (Elaborado por la Prof. Dra. Beatriz Barreiro Carril)

<http://www.cej.justicia.es/pdf/publicaciones/fiscales/FISCAL50.pdf>

-Norma reguladora del Defensor o la Defensora de la Audiencia de la Radio y Televisión de Andalucía

<http://blogs.canalsur.es/defensorrtva/norma-reguladora-del-defensor-o-la-defensora-de-la-audiencia-de-la-radio-y-television-de-andalucia/>

-Código de menores de Radio Televisión Española

http://www.rtve.es/contenidos/documentos/CODIGO_MENORES_RTVE.pdf

-Información sobre la Defensora del Espectador

<http://www.rtve.es/television/20090326/buzon-defensora-preguntas-frecuentes/254050.shtml>

Práctica 11: Los derechos humanos. Fundamentación, naturaleza, clasificación, implicaciones para los medios de comunicación

Hemos visto cómo el respeto de las normas éticas en la actividad de los medios de comunicación puede verse desde una perspectiva de los derechos humanos.

En nuestra Constitución, los derechos fundamentales y libertades públicas se recogen en el título I. Capítulo II. En primer lugar, reflexione sobre la diferencia terminológica de las nociones “derechos humanos”, “derechos fundamentales”, etc. ¿Cree que es relevante? ¿A qué cree que puede deberse?

Haga una lectura de este capítulo II. Tenga en cuenta que los “derechos humanos” contemplados en este capítulo recogen, en esencia, los derechos humanos de la “Declaración Universal de Derechos Humanos” de 1948. Recuerde, como hemos apuntado en clase, que esta Declaración, en aras a su mayor “juridificación”, se proyectó en dos Pactos aprobados en el año 1966. Por un lado el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, por otro el Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales. Fíjese en el texto de Alberto Benasuly. ¿Cuál fue la razón? La diferencia entre los Derechos Civiles y Políticos de un lado, y los Económicos Sociales y Culturales de otro, ¿cómo se plasma en nuestra Constitución? Enumere los derechos que contiene “el catálogo de derechos humanos de nuestra Constitución” y comente su contenido.

¿Cuáles son los relevantes en el contexto de los medios audiovisuales? Vayamos ahora al tema del fundamento de los derechos humanos. Las definiciones que tienen mayor aceptación entre la doctrina indican que los derechos humanos son *pretensiones éticas que son juridificables y que de hecho encuentran un lugar en el Derecho*. Es decir para estar ante un Derecho Humano, éste debe contener una pretensión ética, pero también debe estar contemplado en el Derecho Positivo, o tener vocación de contemplarse. Fíjese en el punto 1.1. La disputa entre “derechos jurídicos” y “derechos “morales” (pp. 30-33) del texto de Roberto-Marino Jiménez. Piense en algún “derecho” que todavía no esté recogido en el Derecho Positivo. Puede fijarse en los movimientos que reclaman el reconocimiento de algún derecho humano en particular.

En relación con la distinción entre “concepto y concepciones” lea los textos de Dworkin y de Prieto Sanchís y conteste al cuestionario pertinente. En relación con el fundamento cultural o “fundamentos culturales” de la Declaración Universal de Derechos Humanos

Material docente: La ÉTICA Y LA DEONTOLOGÍA PROFESIONAL de los medios de comunicación a través de 12 casos prácticos. (Elaborado por la Prof. Dra. Beatriz Barreiro Carril)

lea los textos de Gandhi y Pandeya y conteste al cuestionario pertinente. (Libro M^a José Añón y otros)

Documentación:

Constitución Española

http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/constitucion.html

2

Declaración Universal de Derechos Humanos

<http://www.un.org/es/documents/udhr/>

Alberto Benasuly, “la ONU y los derechos humanos. El disenso sobre la libertad religiosa”

<http://www.encuentros->

[multidisciplinares.org/Revistan%C2%BA30/Alberto%20Benasuly.pdf](http://www.encuentros-multidisciplinares.org/Revistan%C2%BA30/Alberto%20Benasuly.pdf)

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/pactos/pacto_internaci

[ona](http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/pactos/pacto_internacional_derechos_civiles_politicos.html)

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

<http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>

Roberto-Marino Jiménez Cano, *d* “Moralidad y juridicidad en los derechos.

Aproximación

entre concepciones”. Universitas. Revista de Filosofía, Derecho y Política, nº 1, 2004, pp. 29-47

http://universitas.idhbc.es/n01/01_06jimenez.pdf

Extractos de: AÑÓN ROIG, M. J. y otros “Derechos humanos. Textos y casos prácticos”

Práctica 12: La protección y la promoción de la diversidad cultural a través de los productos audiovisuales. La implicación de lo productos audiovisuales en el ejercicio de los derechos humanos culturales.

En octubre de 2005 la UNESCO aprobó una Convención para la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales. Bajo este título genérico la Convención tiene sin embargo un ámbito de actuación concreto: la diversidad cultural que se canaliza a través de los productos audiovisuales (y más genéricamente productos culturales). Fíjese en las ideas del Preámbulo de la Convención como la relativa a que los bienes y servicios culturales no son productos como los demás en cuanto que son portadores de identidades. Se trata de una visión de estos productos *humanista, al servicio de la dignidad del ser humano*. Fíjese en otras ideas establecidas en la Convención que proyectan este valor de dignidad.

¿Cómo se relaciona la diversidad cultural con el derecho a la información? Fíjese en el texto de la plataforma CHOIKE. Investigue sobre los cometidos del Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información. ¿Cuáles fueron sus resultados?

Atendiendo al texto de Harari y de Tomás Olalla ¿Cuáles son los peligros de la concentración empresarial para la diversidad cultural y el ejercicio del derecho a la información. ¿Por qué el derecho de la competencia no garantiza la diversidad informativa y cultural?

Compare el artículo 15 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales con el artículo 7 de la Convención. Si bien éste último no habla en términos de derechos, ¿Cree que indirectamente busca la garantía del derecho enunciado en el artículo 15 del Pacto?

¿A qué derechos humanos se refiere explícitamente la Convención? ¿Cree, según la Convención, que se puede limitar algún derecho humano establecido por el Pacto de Derechos Civiles y Políticos –por ejemplo el derecho a la integración física- en aras a la “diversidad cultural”? Razone la respuesta sirviéndose de algún ejemplo.

Documentación

Convención de la UNESCO sobre diversidad cultural

<http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001429/142919s.pdf>

CHOIKE, Convención sobre diversidad cultural

<http://www.choike.org/nuevo/informes/2268.html>

Material docente: La ÉTICA Y LA DEONTOLOGÍA PROFESIONAL de los medios de comunicación a través de 12 casos prácticos. (Elaborado por la Prof. Dra. Beatriz Barreiro Carril)

DIEZ CLAVES

Diez claves de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales

http://www.unesco.org/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/CLT/diversity/pdf/convention_2005/Convention%202005_10%20claves.pdf

HARARI, P. “Un riesgo para la diversidad cultural. La edición sin editores”

<http://www.editoresindependientes.com/informacion/un-riesgo-para-la-diversidad-cultural.pdf>

Tomás Olalla, F., Revisión crítica de las relaciones entre pluralismo y mercado en los medios audiovisuales

http://www.ehu.es/zer/zer16/articulo_3.htm

Pacto de Derechos Civiles y Políticos

<http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>

Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales

<http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>